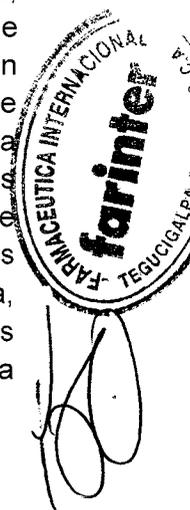


CONTRATO DE SERVICIOS DE COMODATO PARA LOS LABORATORIOS CENTRALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A DE C.V (FARINTER) N° 137-2015.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte **KARIM ALEJANDRO FARAJ FARACH**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1973-02468 y de este domicilio con dirección en Colonia el Prado, y correo electrónico, kaf@farinter.hn, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **Empresa FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER, S.A. DE C.V.)**, según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 8 del 7 de Abril de 1995, ante los oficios del notario Samuel Valladares Sosa; inscrito bajo el tomo 330, número 55 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán; RTN No.08011978024680, en adelante denominado **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE COMODATO PARA LOS LABORATORIOS CENTRALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**; manifiesta **"EL INSTITUTO"** que mediante Resolución N° CI IHSS No 495/07-08-2015 del 7 de agosto del 2015 el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) ha aceptado recomendación para la contratación de la prestación de los servicios de laboratorio bajo la modalidad en Comodato brindadas por EL CONTRATISTA, en los laboratorios centrales de EL INSTITUTO ubicados en las Ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, resultado del proceso de la Licitación Pública No 14/2015, que tiene por objeto la prestación de los servicios de laboratorio en comodato a desarrollar por EL CONTRATISTA, para el Instituto Hondureño de Seguridad Social serán Integrales y completos (equipos, reactivos, insumos, mantenimiento, repuestos y mano de obra para realizar labores de mantenimiento y conservación de los equipos, así como para la entrega de los reactivos e insumos que son requeridos para la prestación del servicio) y que corresponde al lote No 1 denominada "Hematología, Química e Inmunología" cuyas pruebas deben ser realizadas de acuerdo a los estándares de calidad internacionalmente válidos, mediante procesos transparentes y confiables, garantizando en todo momento un servicio de calidad, conservando los equipos, sistemas, reactivos y otros, según marcas ofertadas, en estado óptimo, garantizando su confiabilidad, seguridad y calidad, de manera que se prevengan riesgos hacia los pacientes o usuarios que estén vinculados con el servicio a prestar por EL CONTRATISTA; así mismo se estipula lograr la máxima disponibilidad de los equipos, que sostenga la productividad y calidad del servicio de atención de salud que se brinda; **SEGUNDA, CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS**: La prestación de los servicios de laboratorio bajo la modalidad en Comodato correspondientes al lote No 1 Hematología, Química e Inmunología a desarrollar por EL CONTRATISTA serán realizados con los siguientes equipos: 1) **Equipos de Hematología**, Cantidad: Dos (2) Equipos para



Laboratorio Central del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa y Dos (2) Equipos para Laboratorio del Hospital Regional del Norte de San Pedro Sula; Marca: Sysmex, Modelo: XN-3000, el cual tiene las siguientes características: a) Con capacidad analítica de 200 hemogramas (100 por cada módulo); b) Con capacidad analítica de por lo menos 100 Frotis/Hora; c) Cuenta con un área de entrada y salida de muestras con línea de transporte que garantiza que el operador no tenga que intervenir para cumplir con esta capacidad analítica; d) Incluye todos los conteos de la serie roja, plaquetas, blancos y diferencial y tinción automatizada de la lámina; e) Mezcla automática de las muestras; f) Capacidad de perforación de los tapones de los tubos de la muestra, g) Con lector de código de barra para las muestras; h) Líquidos Corporales (RBC-BF-BFM); i) Recuento de Glóbulos Rojos Nucleados (NRBC en número y porcentaje) y corrección de poblaciones, recuento de granulocitos; j) Medición de reticulocitos; k) Cuantificación de la hemoglobina de forma selectiva y totalmente automatizada; l) Eliminación automática de coágulos; m) Teñidor de láminas integrado con programación de reglas para repetición reflexiva; n) Capacidad de procesar muestras en modo cerrado; o) Capacidad STAT para procesamiento de pruebas de emergencia; p) Reactivos identificados automáticamente mediante códigos de barra; 2) **Equipos de Química e Inmunología**, Cantidad: Dos (2) Equipos para Laboratorio Central del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa y Dos (2) Equipos para Laboratorio del Hospital Regional del Norte de San Pedro Sula; Marca: Roche, Modelo: Cobas 6000, doble módulo c501 (fotométrica), y modulo e 601, el cual tiene las siguientes características: a) Capacidad analítica de 2,170 pruebas por hora; b) capacidad para cargar 150 Muestras, 60 ensayos, 600 pruebas por hora en cada modulo c y 170 el modulo e, 191 parámetros fotométricos, 120 rack-600 muestras; c) Capacidad de programación selectiva y discreta de los parámetros. ; d) Capacidad de analizar muestras de suero, plasma, orina y líquido cefalorraquídeo; e) Acepta copa y copilla pediátrica y tubo primario; f) Capacidad STAT para procesamiento de pruebas de emergencia. Los parámetros obligatorios que tiene el equipo son los siguientes: a) Sustratos; b) Enzimas; c) Electrolitos; d) Proteínas séricas; e) Cuantificación de drogas terapéuticas y de abuso; f) Pruebas Especiales; g) Tiroideas; h) Marcadores Tumorales Infecciosas, Cardíacas, Oseas; i) Reproductivas; j) Supra renales; k) Anemias; l) Inmunoglobulinas; m) Vitaminas; n) Virus en Sangre; **TERCERA: PRUEBAS A REALIZAR:** La prestación de los servicios de laboratorio bajo la modalidad en Comodato correspondientes al lote Hematología, Química e Inmunología a desarrollar por EL CONTRATISTA incluye las siguientes pruebas (los reactivos deben tener como mínimo 6 meses de vencimiento contados a partir de la fecha de entrega en el laboratorio respectivo, deben ser de la misma marca del equipo analizador) caso contrario deberán presentar carta del fabricante que indique que los reactivos tienen fecha de vencimiento menor a los seis (6) meses solicitados así como la respectiva CARTA DE COMPROMISO para reponer los mismos 1) **Pruebas de Hematología**; a) Hemoglobina; b) Hematocrito; c) Conteo de Rojos; d) Conteo leucocitos; e) Conteo Neutrófilos; f) % Neutrófilos; g) Valor absoluto Neutrófilos; g) Conteo Linfocitos; h) % Linfocitos; i) Valor absoluto Linfocitos; j) Conteo Monocitos; k) % Monocitos; l) Valor absoluto Monocitos; m) Conteo Eosinófilos; n) % Eosinófilos; o) Valor absoluto Eosinófilos; p) Conteo Basófilos; q) % Basófilos; r) Valor a Absoluto Basófilos; s) Conteo Reticulocitos; t) % Reticulocitos; u) Valor absoluto Reticulocitos; v) Conteo de Plaquetas; w) RDW – Banda de distribución de eritrocitos; x) MPV – Volumen plaquetario medio; y) VCM -Volumen corpuscular medio; z) HCM - Hemoglobina corpuscular media; aa) CHCM -Concentración hemoglobina corpuscular media; ab) VES –Velocidad de eritrosedimentación; 1) **Pruebas de Química**; a) Albumina; b) Acido Úrico; c) Amilasa; d) Amilasa Pancreática; d) Bilirrubina Directa; f) Bilirrubina Total; g) Calcio; h) Colesterol Total; i) Colinesterasa; j) Creatinina; k) Ck-Total; l) Ck-Mb; m) Fosfatasa Alcalina; n) C3; o) C4; p) Glucosa; q) Hemoglobina Glicosilada (Hba1c) Sin Dilución Previa; r) Got; s) Gpt; t) Ggt; u) Hdl Colesterol; v) Hierro; w) Ldl Colesterol; x) Ldh; y) Lipasa; z) Magnesio; aa) Fosforo; ab)



Proteínas Totales; ac) Proteínas Totales En Orina; ad) Triglicerido; ae) Urea; af) Troponina T Ultrasensible; ah) Dimero D; ai) Sodio; aj) Potasio; ak) Cloruro; al) Iga; am) Ige; an) Igg; ao) Igm; ap) Myoglobina; aq) Factor Reumatoideo; ar) Aso; as) Pcr; at) Carbamacepina; au) Digoxina; Fenobarbital; av) Fenitoina; aw) Acido Folico (Folato); ax) Acido Valproico; az) Etanol; ba) Tsh; bb) Fsh; bc) T3; bd) Ft3; be) T4; bf) Ft4; bg) Anti Tpo (Anti Peroxidasa); bh) Tiroglobulina; bi) Anti Tiroglobulina; bj) Afp(Alfa Feto Proteinas); bk) Ca 15-3; bl) Ca 19-9; bm) Ca 72-4; bn) Ca 125 li; bo) Cea; bp) Psa; bq) Psa Libre br) Vitamina B 12; bs) Ferritina; bt) Lh; bu) Estradiol; bv) Parato Hormona; bw) Progesterona; bx) Prolactina; bz) Testosterona; ca) Beta Hcg; cb) Cortisol; cc) Insulina; cd) Hav Igm; ce) Hbs; cf) Hbs Ag; cg) Hbc Igm; ch) Hbe; ci) Hbe Ag; cj) Ac Contra El Antigeno Del Nucleo Vhb; ck) Hepatitis C Anticuerpo; cl) Hiv Cuarta Generacion; cm) Toxoplasma Igm; cn) Toxoplasma Igg; co) Citomegalovirus Igm; cp) Citomegalovirus Igg; cq) Herpes Tipo I; cr) Herpes Tipo li; cs) Peptido C; ct) Pro Bnp (Peptido Natriureico); cu) Anti Ccp; cv) Hormona De Crecimiento; cw) Igf1; cx) Cromo; cz) Vitamina D3; **CUARTA: INSUMOS Y EQUIPOS ADICIONALES:** La prestación de los servicios de laboratorio bajo la modalidad en Comodato correspondientes al lote Hematología, Química e Inmunología a desarrollar por EL CONTRATISTA incluye las siguientes insumos y equipos adicionales: **1) Partida de Hematología y Química e Inmunología:** 1) **Para laboratorio Central del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa;** a) 150 Sillas para sala de espera (módulos de 3), b) 8 sillas de trabajo tipo cajero; c) mesas de trabajo de acero inoxidable con sus respectivas gavetas; d) mobiliario para colocar equipos; e) 5 sillones para toma de muestras; f) 29 Sillas secretariales; f) Deberá incluir anualmente los consumibles siguientes aa) 211 tubo al vacío con anticoagulante edta de 5 ml de 13 x 75 mm. caja de 1000 tubos tapón morado; ab) 178 tubo al vacío sin anticoagulante de 7 ml de 13 x 100 mm. caja de 1000 tubos tapón rojo ; ac) 284 tubo al vacío sin anticoagulante con activador de coagulo y gel para separación de suero de 5-7ml. de 13 x 100 mm. caja de 1000 tubos tapón rojo ; ad) 7 tubo al vacío con heparina de 7 ml 13 x 75 mm tapón verde caja de 1000 tubos; ae) 26,400 tubo recolector de sangre con tapón morado de 1 ml para metodología micrométrica ; af) 26,400 tubo para recolectar sangre sin anticoagulante para química sanguínea tapón rojo de 1 ml para tecnología micrométrica; todos los tubos indicados anteriormente, deben ser marca Vacuette, en caso de desabastecimiento comprobado mediante carta del fabricante, EL INSTITUTO aceptara tubos de otra marca, los cuales deben tener certificado FDA y ser compatible con el equipo AUTOMATE, el cual es propiedad de EL INSTITUTO ; ag) 146 agujas para tubo al vacío 22gx1 caja de 1000; ah) 61 agujas para tubo al vacío 22gx1 1/2 caja de 1000; ai) 585 agujas para tubo al vacío 21gx1 1/2 caja de 1000; aj) 19,297 mariposa de adaptación al tubo de vacío 21gx2/4x12" (unidades); ak) 12 lactosa monohidratada de 1 kilo; al) 3,168 solución de glucosa para curva oral de tolerancia en líquido. de 75 gm; am) 8 puntas de pipetas para alícuotas, caja de 8 rack, cada rack contiene 140 piezas = 1120 piezas por caja; an) 4 tubo secundario para hacer alícuotas, 13x75; caja de 4 rack cada rack contiene 500 piezas= 2000 piezas por caja; ao) 4 etiquetas térmicas (rollo); ap) 1 liquido limpiador (litro); aq) 629 resma de papel bond tamaño carta base 20; ar) 42 toner canon 120; as)) 42 toner canon 128; at) 504 rollo de etiquetas para impresora de códigos de mediano volumen 2.250 x 1.250 pulgadas de 2000 etiquetas; au) 1,177 rollos de algodón (1 libra); av) 1,177 galones de alcohol al 70%; aw) 77 lamina porta objeto 3x2 caja de 1/2 gruesa; ax) 120 lamina porta objeto 3x1 caja de 1/2 gruesa; ay) 162 lamina cobre objeto #2 22x22 caja de 10 oz; az) 120 aplicadores de madera sin algodón caja de 1000 piezas; **2) Para laboratorio del Hospital Regional del Norte de San Pedro Sula;** a) 40 Sillas para sala de espera (módulos de 3), b) 34 sillas de trabajo tipo cajero; c) mesas de trabajo de acero inoxidable con sus respectivas gavetas; d) mobiliario para colocar equipos; e) 4 sillones para toma de muestras; f) 2 Sillas secretariales. Deberá incluir anualmente los consumibles siguientes: aa) 355 tubo al vacío con anticoagulante edta de 5 ml de 13 x 75 mm. caja de 1000 tubos tapón morado ;



ab) 171 tubo al vacío sin anticoagulante de 7 ml de 13 x 100 mm. caja de 1000 tubos tapón rojo ; ac) 438 tubo al vacío sin anticoagulante con activador de coagulo y gel para separación de suero de 5-7ml. de 13 x 100 mm. caja de 1000 tubos tapón rojo ; ad) 20 tubo al vacío con heparina de 7 ml 13 x 75 mm tapón verde caja de 1000 tubos ; ae) 11,220 tubo recolector de sangre con tapón morado de 1 ml para metodología micrométrica ; af) 11,220 tubo para recolectar sangre sin anticoagulante para química sanguínea tapón rojo de 1 ml para tecnología micrométrica, todos los tubos indicados anteriormente, deben ser marca Vacuette, en caso de desabastecimiento comprobado mediante carta del fabricante, EL INSTITUTO aceptara tubos de otra marca, los cuales deben tener certificado FDA y ser compatible con el equipo AUTOMATE, el cual es propiedad de EL INSTITUTO ; ag) 377 agujas para tubo al vacío 21gx1 1/2 caja de 1000; aj) 3,769 mariposa de adaptación al tubo de vacío 21gx2/4x12" (unidades); ah) 12 lactosa monohidratada de 1 kilo; ai) 2,160 solución de glucosa para curva oral de tolerancia en líquido. de 75 gm; aj) 8 puntas de pipetas para alícuotas, caja de 8 rack, cada rack contiene 140 piezas = 1120 piezas por caja; ak) 4 tubo secundario para hacer alícuotas, 13x75; caja de 4 rack cada rack contiene 500 piezas= 2000 piezas por caja; al) 4 etiquetas térmicas (rollo); am) 1 liquido limpiador (litro); an) 629 resma de papel bond tamaño carta base 20; ao) 42 toner canon 120; ap) 42 toner canon 128; aq) 504 rollo de etiquetas para impresora de códigos de mediano volumen 2.250 x 1.250 pulgadas de 2000 etiquetas; ar) 1,177 rollos de algodón (1 libra); as) 1,177 galones de alcohol al 70%; at) 77 lamina porta objeto 3x2 caja de 1/2 gruesa; au) 120 lamina porta objeto 3x1 caja de 1/2 gruesa; av) 162 lamina cubre objeto #2 22x22 caja de 10 oz; aw) 120 aplicadores de madera sin algodón caja de 1000 piezas; 3) **Para los Equipos de Hematología:** Dos (2) Equipos para Laboratorio Central del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa y Dos (2) Equipos para Laboratorio del Hospital Regional del Norte de San Pedro Sula; Marca: Sysmex, Modelo: XN-3000 EL CONTRATISTA debe entregar de manera mensual, en el lugar designado por EL INSTITUTO, los siguientes insumos: a) Etiquetas para códigos de barra para uso en las muestras en cantidad suficiente para realizar el trabajo; c) Papel y tóner de impresora; y en una sola entrega los siguientes equipos: a) Impresora láser de alto volumen; b) Impresora para códigos de barra 4) **Para los equipos de Química:** Dos (2) Equipos para Laboratorio Central del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa y Dos (2) Equipos para Laboratorio del Hospital Regional del Norte de San Pedro Sula; Marca: Roche Modelo: cobas 6000 (fotométrica), módulo c601 (electroquimioluminiscencia), debe entregar de manera mensual, en el lugar designado por EL INSTITUTO, los siguientes insumos: a) Etiquetas para códigos de barra para uso en las muestras en cantidad suficiente para realizar el trabajo; a) Papel y tóner de impresora b) Todos los consumibles que requieran los equipos ofertados para su funcionamiento y que sean necesarios para la realización de las pruebas solicitadas; d) Solución de Glucosa para curva de tolerancia; y en una sola entrega los siguientes equipos: a) Impresora láser de alto flujo de trabajo; b) Unidad de tratamiento de aguas (osmosis inversa) 5) **Equipos de la fase pre analítica:** Para laboratorio Central del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa: a) Códigos de barra para uso en las muestras; b) Papel y tóner de impresora; c) Tubos y puntas específicas compatibles con el AUTOMATE (propiedad de EL INSTITUTO) marca Vacuette ; d) Otros insumos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos de la fase pre analítica. Para laboratorio del Hospital Regional del Norte de San Pedro Sula: a) Códigos de barra para uso en las muestras; b) Papel y tóner de impresora; c) Tubos y puntas específicas compatibles con el AUTOMATE (propiedad de EL INSTITUTO); marca Vacuette y en caso de desabastecimiento comprobado de esta marca a través de carta del fabricante, EL INSTITUTO aceptara tubos de otra marca, los cuales deben contar con el respectivo certificado FDA; d) Otros insumos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos de la fase pre analítica; **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** ; el valor de todos los , servicios, productos y materiales a suministrar por "EL CONTRATISTA",



identificados en la cláusula anterior, asciende a un monto total estimado por tres (3) años de NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE CON 8/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 9,791,119.08). El valor del contrato será pagado en Lempiras, a la tasa de cambio de compra del día en que se realice el pago, que será con recursos propios disponibles en el Reglón 24100 servicios médicos sanitarios y sociales del presupuesto del "INSTITUTO" para cada año fiscal. El CONTRATISTA requerirá el pago al "INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud un Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado por el representante del contratista, Factura original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmada y sellada por el representante del contratista, Informe detallado de los servicios brindados de acuerdo a los indicadores mensuales de producción de pruebas, firmado y sellado por la Jefe de Microbiología de cada hospital y jefe de la Unidad Administrativa de cada uno de los Hospitales donde se provee el servicio contando con el visto bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, así como copia de contrato y garantía de cumplimiento en el primer pago. La forma de pago será mediante transferencia bancaria de BAC Honduras a la Cuenta bancaria proporcionada por EL CONTRATISTA el precio o valor estimado del Contrato según estimaciones de pruebas de laboratorio que puedan aumentar o disminuir son: para el primer año valor estimado de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 83/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 3,105,826.83); segundo año por un valor estimado de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ Y OCHO CON 17/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 3,261,118.17). y tercer año por un valor estimado de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 8/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 3,424,174.08)., haciendo un total estimado por los tres años consistente de NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE CON 8/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 9,791,119.08). EL Instituto está exento del pago de impuesto sobre ventas según artículo No 47 segundo párrafo del Decreto Legislativo No 56/2015 de fecha 21 de Mayo del 2015 y publicado en la Gaceta el día 2 de Julio del 2015 de la Ley Marco del Sistema de Protección Social vigente a partir del 4 de Septiembre del 2015. Los precios ofertados por EL CONTRATISTA y aceptados por el Instituto para el pago de los servicios de laboratorio son los siguientes:

N.	PRUEBA (PARTIDA DE HEMATOLOGIA)	PRECIO UNITARIO (Dólares Americanos)
1	HEMOGRAMA COMPLETO	2.05
2	VES (VELOCIDAD DE ERITRO SEDIMENTACION)	1.60

N.	PRUEBA (PARTIDA DE QUIMICA)	PRECIO UNITARIO (Dólares Americanos)
1	ALBUMINA	0.60
2	ACIDO URICO	0.60
3	AMILASA	0.60
4	AMILASA PANCREATICA	0.60
5	BILIRRUBINA DIRECTA	0.60
6	BILIRRUBINA TOTAL	0.60



N.	PRUEBA (PARTIDA DE QUIMICA)	PRECIO UNITARIO (Dólares Americanos)
7	CALCIO	0.60
8	COLESTEROL TOTAL	0.60
9	COLINESTERASA	2.00
10	CREATININA	0.60
11	CK-TOTAL	0.60
12	CK-MB	0.60
13	FOSFATASA ALCALINA	0.60
14	C3	4.60
15	C4	4.60
16	GLUCOSA	0.74
17	HEMOGLOBINA GLICOSILADA (HbA1C) SIN DILUCION PREVIA	4.70
18	GOT	0.60
19	GPT	0.60
20	GGT	0.60
21	HDL COLESTEROL	0.60
22	HIERRO	0.60
23	LDL COLESTEROL	0.60
24	LDH	0.60
25	LIPASA	0.60
26	MAGNESIO	0.60
27	FOSFORO	0.60
28	PROTEINAS TOTALES	0.60
29	PROTEINAS TOTALES EN ORINA	3.00
30	TRIGLICERIDO	0.60
31	UREA	0.60
32	TROPONINA T ULTRASENSIBLE	5.40
33	DIMERO D	10.80
ELECTROLITOS		
1	SODIO	0.80
2	POTASIO	0.80
3	CLORURO	0.80
PRUEBAS ESPECIALES		
1	IgA	4.60
2	IgE	4.60
3	IgG	4.60
4	IgM	4.60
5	MYOGLOBINA	6.60
6	FACTOR REUMATOIDEO	2.80
7	ASO	3.00
8	PCR	2.60
9	CARBAMACEPINA	6.00
10	DIGOXINA	6.00
11	FENOBARBITAL	6.00



N.	PRUEBA (PARTIDA DE QUIMICA)	PRECIO UNITARIO (Dólares Americanos)
12	FENITOINA	6.00
13	ACIDO FOLICO (FOLATO)	6.00
14	ACIDO VALPROICO	6.00
15	ETANOL	20.00
16	TSH	2.60
17	FSH	4.60
18	T3	2.60
19	FT3	2.60
20	T4	2.60
21	FT4	2.60
22	ANTI TPO (ANTI PEROXIDASA)	6.60
23	TIROGLOBULINA	6.60
24	ANTI TIROGLOBULINA	6.60
25	AFP(ALFA FETO PROTEINAS)	6.60
26	CA 15-3	6.60
27	CA 19-9	6.60
28	CA 72-4	6.60
29	CA 125 II	6.60
30	CEA	6.60
31	PSA	4.60
32	PSA LIBRE	6.60
33	VITAMINA B 12	6.00
34	FERRITINA	4.60
35	LH	4.60
36	ESTRADIOL	4.60
37	PARATO HORMONA	6.00
38	PROGESTERONA	4.60
39	PROLACTINA	4.60
40	TESTOSTERONA	4.60
41	BETA HCG	4.60
42	CORTISOL	4.60
43	INSULINA	4.60
44	HAV IgM	20.00
45	HBS	20.00
46	HBs Ag	12.00
47	HBC IgM	30.00
48	HBe	20.00
49	HBe Ag	20.00
50	AC CONTRA EL ANTIGENO DEL NUCLEO VHB	6.80
51	HEPATITIS C ANTICUERPO	6.80
52	HIV CUARTA GENERACION	4.60
53	TOXOPLASMA IgM	12.00
54	TOXOPLASMA IgG	12.00
55	CITOMEGALOVIRUS IgM	12.00
56	CITOMEGALOVIRUS IgG	12.00









N.	PRUEBA (PARTIDA DE QUIMICA)	PRECIO UNITARIO (Dólares Americanos)
57	HERPES TIPO I	12.00
58	HERPES TIPO II	12.00
59	PEPTIDO C	6.80
60	PRO BNP (PEPTIDO NATRIULEICO)	50.00
61	ANTI CCP	20.00
62	HORMONA DE CRECIMIENTO	16.00
63	IGF1	100.00
64	CROMO	245.00
65	VITAMINA D3	16.00

SEXTA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO; los precios por cada prueba enunciados en la Cláusula Quinta y permanecerán fijo durante el período de validez del contrato y solo será sujeto a variación en los casos contemplados en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado ; **SEPTIMA : PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS;** todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados por los suministros y servicios contratados, correrán a cuenta de "EL CONTRATISTA" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "INSTITUTO"; **OCTAVA: TIEMPO DE ENTREGA:** "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar a satisfacción del "INSTITUTO" el suministro objeto del contrato, para el inicio en la prestación de los servicios en un término de noventa días después de la firma del contrato y emitida orden de inicio, tiempo en el que se contempla una etapa de transición que conlleva la instalación del equipo, capacitación y adaptación del personal, etapa de transición que será de un máximo de 30 días calendario y se regirá bajo los parámetros establecidos por EL INSTITUTO, los cuales serán entregados al CONTRATISTA en un periodo de 20 días después de la firma del presente Contrato, a través de un protocolo de servicio diseñado por EL INSTITUTO. La Gerencia Administrativa y Financiera junto con la Dirección Médica Nacional y departamento de Bienes Nacionales verificara que los equipos para los servicios se hayan instalado en el local indicado para la prestación de los servicios en el hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte según las especificaciones indicadas en la oferta y contempladas en las bases , para el suministro de los servicios de laboratorio procediendo "EL INSTITUTO", en caso de requerirse, realizar pruebas de calidad sobre los mismos. Cumplida la revisión y después de haberse constatado que los Equipos en Comodato se ajustan a las características y especificaciones técnicas exigidas y ofertadas , se procederá a extender el Acta de Recepción provisional en Comodato, suscrita por la comisión designada por la Dirección Ejecutiva y el (la) Director(a) Médico(a) del Hospital respectivo; La Dirección Médica Nacional verificara el cumplimiento de todas las condiciones técnicas solicitadas para la prestación del servicio a través de los jefes de laboratorio como contraparte para la prestación de este servicio, debiendo presentar informes mensuales que avalen las facturas que se presenten; **NOVENA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS O VENCIDOS;** los defectos y vencimiento en los productos necesarios para la prestación de los servicios serán cubiertos por "EL CONTRATISTA", sin costo alguno para "EL INSTITUTO", en caso de que los suministros no se hallen en estado de ser utilizados por defectos o averías visibles, con fechas de vencimiento menor a las licitadas, o cuando ocurran faltantes al momento de la entrega de los reactivos o insumos, se hará constar esta circunstancia en el Acta, pudiendo "EL INSTITUTO", conceder hasta un término de cinco (5) días calendario a partir de su notificación, para que proceda a la subsanación de dichas averías, vencimientos,



o defectos, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega o para que reponga los faltantes: **DECIMA: PERIODICIDAD Y CONDICIONES DEL SERVICIO;** Considerando que EL INSTITUTO requiere de servicios de Comodato para los Laboratorios Centrales ubicados en Tegucigalpa y San Pedro Sula, el cual se realizará de manera diaria, los 365 días del año, 24 horas al día, todo bajo parámetros de calidad, EL CONTRATISTA está obligado a contar con personal técnico local, quienes darán solución a los problemas del equipamiento, a través de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo a los protocolos del fabricante, todo ello con el fin de prolongar la vida útil de los equipos y reducir la frecuencia de desperfectos; queda establecido que las rutinas de Mantenimiento Preventivo (MP) serán de acuerdo a los protocolos de mantenimiento del fabricante, autorizados por el Gerente Técnico designado por EL INSTITUTO y verificados por el personal de la sub gerencia de ingeniería y mantenimiento, designado por EL INSTITUTO. Así mismo EL CONTRATISTA deberá realizar pruebas de funcionamiento y seguridad del equipo; incluyendo tareas de mantenimiento específicas como lubricación, limpieza, calibración o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan o que tienen una vida útil limitada. EL CONTRATISTA está obligado a brindar mantenimiento correctivo (MC), a simple solicitud de EL INSTITUTO. Dicho servicio debe ser brindado por personal técnico calificado por el fabricante de los equipos, los cuales deben acudir a efectuar la reparación ante una solicitud de reparación (informada en forma telefónica/electrónica – tiquete, mail, etc.), brindando asistencia telefónica local, en un periodo no mayor a 2 (dos) horas corridas desde la solicitud de servicio y en caso de no resolver telefónicamente, en un máximo de 24 (veinticuatro) horas corridas desde la solicitud de servicio, para asistencia presencial; **DECIMA PRIMERA: METODOLOGIA DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA asegurará la existencia de stock y el suministro de insumos, materiales, repuestos, equipos y herramientas de uso básico y especializado hasta la finalización del contrato, para el desarrollo integral de los Servicios requeridos. EL CONTRATISTA deberá presentar un cronograma de planificación para el periodo de transición y un plan de ejecución operativo de las actividades que realizara a lo interno de EL INSTITUTO, lo cual será aprobado y estará bajo la supervisión del Gerente técnico designado por EL INSTITUTO. EL CONTRATISTA asegura la acreditación de un convenio con una institución de prestigio internacional reconocida que brinde Programas de Control de Calidad externo, la cual brindará los controles de calidad externo requeridos por EL INSTITUTO, el cual no tiene costo adicional a las pruebas contratadas. Es responsabilidad de EL CONTRATISTA el correcto funcionamiento de los equipos bajo su cobertura, durante la vigencia del contrato. Las fallas técnicas que presenten los equipos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y serán asumidas por éste; salvo debido a: **1)** caso fortuito o fuerza mayor, **2)** dolo o negligencia por parte del usuario con demostración a cargo del contratista, la cual deberá ser validada por un TERCERO nombrado de mutuo acuerdo, el monto de los honorarios de este TERCERO deben ser cubiertos por cuenta de la parte que sea declarada culpable del dolo o negligencia a que hace referencia este literal, así mismo se deberá enviar hoja de vida de este recurso AL INSTITUTO, quien aprobará o improbará la contratación de dicho elemento; **3)** EL CONTRATISTA garantiza el funcionamiento de los equipos las 24 horas del día, los 365 días del año, mediante un soporte técnico local mediante llamadas telefónicas y/o movilización de personal para solución de fallas. **4)** EL CONTRATISTA realizará la instalación completa de los equipos, accesorios, equipos auxiliares, mobiliario, sistemas eléctricos, aire acondicionado, remodelaciones, etc., para ello deberán apegarse a las instalaciones físicas, eléctricas, agua potable, etc; del Instituto, es decir que EL CONTRATISTA deberá realizar las modificaciones y/o reparaciones respectivas sin costo adicional para EL INSTITUTO cuando se requiera. **5)** Los planos de distribución e instalación, deben ser entregados por EL CONTRATISTA, para posteriormente ser aprobados por el Gerente Técnico designado por EL INSTITUTO o personal de Informática



que se designe según sea el caso, se entiende que EL CONTRATISTA no podrá realizar ninguna acción técnica que no haya sido previamente aprobada por EL INSTITUTO. 6) EL CONTRATISTA deberá realizar capacitaciones continuas al personal de los laboratorios de EL INSTITUTO sobre aspectos de operación en los equipos, accesorios, equipos auxiliares y sistemas vinculados a la prestación del servicio de comodato contratado por EL INSTITUTO para los laboratorios centrales de Tegucigalpa y San Pedro Sula, así como las Clínicas Periféricas designadas por EL INSTITUTO. 7) Cada equipo suministrado por EL CONTRATISTA deberá estar conectado a una UPS, ya sea de manera central o periférica, de manera de que este protegido en todo momento y se pueda cambiar el trabajo de un analizador a otro sin interrupción eléctrica; 8) Durante el periodo de transición del Servicio de Comodato de los Laboratorios Centrales de EL INSTITUTO, se procederá de la siguiente manera; actualmente EL INSTITUTO tiene dos equipos en cada una de las secciones, se dejará hábil un equipo de cada sección del proveedor actual, una vez instalado el primer equipo de EL CONTRATISTA y capacitado y adaptado el personal de EL INSTITUTO, gradualmente se ira sustituyendo el equipo saliente por el nuevo, hasta que se finalice el Contrato con la empresa que brinda el servicio actualmente. EL CONTRATISTA deberá solicitar, por escrito al inicio de la ejecución del Presente Contrato al Gerente Técnico designado EL INSTITUTO, autorización para ingreso de personal técnico y/o administrativo a las instalaciones de los laboratorios centrales, quien hará la autorización de manera anual, así mismo se deberá respetar las condiciones bajo las cuales se brinda el servicio, durante el periodo de vigencia del Contrato 9) EL CONTRATISTA debe proveer, instalar, poner en marcha y brindar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de climatización y aire acondicionado, en ambas laboratorios (Tegucigalpa y San Pedro Sula) de acuerdo con el plano arquitectónico propuesto y aprobado por el personal designado por EL INSTITUTO. Todo esto sin costo adicional para EL INSTITUTO. 10) EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de equipos nuevos ofertados; así como los sistemas de climatización y aire acondicionado, las características de los equipos de climatización y UPS deben ser proporcionadas por EL CONTRATISTA, a más tardar 15 días después de la firma del presente Contrato al Gerente Técnico designado por EL INSTITUTO, quien aprobará las características técnicas, eléctricas y térmicas de los equipos propuestos por EL CONTRATISTA. 11) EL CONTRATISTA deberá incluir sin cobro adicional los controles normales y patológicos, así como los calibradores necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos de Hematología; **DECIMA SEGUNDA: PERSONAL DEL CONTRATISTA INVOLUCRADO:** EL CONTRATISTA está en la obligación de prestar el Servicio de Comodato de Laboratorio con el siguiente personal para ambos hospitales así: para hospital de Especialidades en Tegucigalpa así: Equipo Implementador Tegucigalpa: 1) Ingeniero Biomédico Gerardo Alberto Pineda, 2) Ingeniero Electricista Darwin Alejandro Valle, 3) Juan Carlos Urbina, 4) Doctor en Microbiología Florencia Antonia Padilla Gómez ; Hospital Regional del Norte: 1) Ingeniero Electricista Francisco Edgardo Guevara , 2) Ingeniero Biomédico Víctor Manuel Ordoñez, 3) Ingeniero en Sistemas Gabriel Eduardo Torres , 4) Jonnathan Alexander Barrientos, 5) Doctor en Microbiología María Victoria Carbajal .Dicho personal deberá ingresar a las instalaciones de EL INSTITUTO con un carnet visible y uniforme con el logo de EL CONTRATISTA; **DECIMA TERCERA, MANEJO DE LA INFORMACION:** 1) La información es parte vital del desarrollo de las actividades operativas del Contrato, es por ello que EL INSTITUTO cuenta con un sistema informático llamado "MODULAB", el cual será administrado por personal técnico de EL INSTITUTO, EL CONTRATISTA deberá brindar todo el apoyo logístico necesario a los técnicos de la Subgerencia de Informática de EL INSTITUTO para la interconectividad de equipos, solución de fallas o mantenimientos a realizar, derivados de los equipos que forman parte de los Servicios de Comodato de Laboratorio objeto del presente Contrato y Contratados por EL INSTITUTO; **DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) EL



CONTRATISTA deberá garantizar el buen funcionamiento de los equipos objeto del presente Contrato interconectados al sistema de Información suministrado por EL INSTITUTO. 2) El CONTRATISTA deberá disponer de un registro que detalle todas y cada una de las actividades de Mantenimiento Preventivo (MP) y Mantenimiento Correctivo (MC) que hayan sido desarrolladas (incluyendo detalle de actividades, recursos, tiempos, repuestos, entre otros), con el objeto de realizar el análisis del desempeño en la ejecución de estas labores. 4) EL CONTRATISTA deberá llevar el registro de todos los reactivos entregados y todas las pruebas realizadas y presentará un informe mensual a EL INSTITUTO, el informe mensual de actividades será presentado a EL INSTITUTO dentro de los primeros 5 (cinco) días calendarios de cada mes, el cual será aprobado por Jefe de Microbiología de cada hospital y jefe de la Unidad Administrativa de cada uno de los Hospitales donde se provee el servicio contando con el visto bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS y será condición de pago para el trabajo realizado por EL CONTRATISTA. EL INSTITUTO hará el análisis del informe en los siguientes 5 días calendario de recibido el informe por parte de EL CONTRATISTA, tras lo cual autorizará el pago correspondiente, salvo aquellos casos donde EL INSTITUTO identifique incumplimientos a los servicios contratados, o errores en el informe, para lo cual se pedirá, de manera oficial, aclaraciones, caso contrario no se tramitará el pago respectivo; **DECIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS:** EL CONTRATISTA asegurará, a través de la prestación de los servicios de Comodato una disponibilidad mínima del 97% de los equipos, medida de manera mensual, los servicios de mantenimiento serán las 24 (veinticuatro) horas, los 7 (siete) días a la semana; **DECIMA SEXTA, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** en un plazo máximo de quince días después de la suscripción del Contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación de los servicios contratados. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS;** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN."** A las garantías deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria; **DECIMA OCTAVA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA O EN LOS BIENES OBJETOS DE ESTE CONTRATO;** los errores contenidos en la oferta presentados por "EL CONTRATISTA" y que se incorporen al contrato y en relación al error causado en los documentos de la oferta correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO",



pueda tener o usar para remediar la falta; **DECIMA NOVENA, CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros; **VIGESIMA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas que se den en el presente contrato, "EL CONTRATISTA", pagará a "AL INSTITUTO", en concepto de multa el 0.18% por cada día de retraso en la prestación de los servicios en que incurra sin perjuicio de las obligaciones pactadas, en cada uno de los casos indicados, si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al 10% del valor de este contrato, "EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato; La aplicación de sanciones se podrá determinar por la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos: A) Incumplimiento constante y recurrente de cualquiera de las pruebas programadas notificado por escrito al CONTRATISTA, B) Incumplimiento constante y recurrente de los tiempos de respuesta ante eventos de falla de los equipos notificado por escrito y verbal al CONTRATISTA. C) Retraso en la reparación y puesta en marcha de los equipos luego de realizar el diagnóstico de la falla, con incumplimiento de la disponibilidad requerida para cada tipo de equipo. D) La falta de entrega constante y recurrente de los reactivos requeridos para efectuar las pruebas contratadas, E) La falta de entrega constante y recurrente de los insumos, consumibles y otros, detallados en el presente Contrato **VIGESIMA PRIMERA : RELACIONES LABORALES;** "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de mantenimiento, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, nunca incluyendo empleados y otros contratistas de EL INSTITUTO, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional; **VIGESIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA;** al mismo tiempo de realizar la entrega provisional de los equipos y suministros "EL CONTRATISTA" deberá presentar declaración jurada debidamente autenticada, que indique que los productos e insumos que utilizara en la prestación de los servicios serán originales y nuevos; **VIGESIMA TERCERA:MODIFICACIÓN;** EL INSTITUTO establece que los precios de las pruebas permanecerán fijos durante el período de vigencia del Contrato y solo será sujeto a modificación dentro de los límites previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato; **VIGESIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO;** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el mutuo acuerdo de las partes, Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia lo anterior en cumplimiento del Artículo 68 del Decreto N°140-2014 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2015, publicado el 10 de diciembre de 2014, en la Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de resolución de este contrato; **VIGESIMA QUINTA, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio y Dolo se entiende a uso inapropiado del equipo, a daños o errores generados



debido a uso de personal que no haya sido capacitado para el correcto uso de los equipos así como la manipulación en tareas de servicio de los equipos; **VIGESIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**; El presente contrato entrará en vigencia a partir de su firma y la emisión de la orden de inicio por el termino de TRES AÑOS (3) ; **VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO**; forman parte de este CONTRATO: Los documentos de licitación constituidos por el aviso de licitación, las bases de la Licitación Pública Nacional N°014 /2015, incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "LA CONTRATANTE" o remitidas por "EL CONTRATISTA", la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes; **VIGESIMA OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES**; en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2015 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 140-2014 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2015, se transcribe el **Artículo 68** del mismo que **textualmente indica**: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece **VIGESIMA NOVENA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través



de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento comprobado de manera fehaciente de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.”; **TRIGESIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diez y siete días del mes de Septiembre del año dos mil quince.


DR. RICHARD ZABLAH ASEFURA
EL INSTITUTO




02/11/15
KARIM ALEJANDRO FARACH
EL CONTRATISTA



